



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-2024-GADMSQ-A-AJ

**DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO DE
CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y REFORMA AL PAC**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

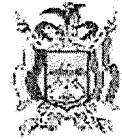
Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, ¿con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten

Que, el artículo 60 ibidem .- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

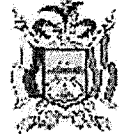
o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el artículo 255 ibidem .- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el artículo 256 ibidem - Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 257 ibidem.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el artículo 258, del mismo cuerpo legal; Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)"*;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: *"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas; en su parte pertinente, manifiesta que:

SECCION V:

Art. 105.- De Las Modificaciones Presupuestarias: Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente:

2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS

2.4.3.1 DEFINICIÓN

Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC y PMD vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.

2.4.3.2 TIPOS DE MODIFICACIONES

Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se entenderá como crédito presupuestario la asignación individualizada de gasto que consta en los presupuestos aprobados de las unidades ejecutoras.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



2.4.3.2.3 Traspasos de créditos

Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, en las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;

Que, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N.º GADMSQ-A-2024-002 de fecha 15 de enero de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública;

Que, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 026-O-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trato en el primer punto del Orden del día: *“Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M.”*

Que, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 027-O-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trató en el segundo punto del Orden del día: *“Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M, resolvió: 1.- Acoger de forma íntegra y expresa el informe para la modificación presupuestaria, contenida en el Memorando. No. GADMCSQ-DF-2024-0853-M, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADMCSQ. 2.- Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero para el Ejercicio 2024.”*

Que, el Pleno del Concejo Municipal, por mayoría absoluta resolvió en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero para el Ejercicio Económico 2024.

Que, mediante Memorando N° CCP-061-2024-GADMSQ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Abg. Jenny Sánchez, Servidora Pública de este GAD Municipal; se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD Municipal, y manifiesta lo siguiente: " *En relación a memorando N° 0179-A-GADMSQ-2024, mediante la cual se remite la Resolución Administrativa N° 007-GADMSQ-AJ-RR, de fecha 29 de agosto de 2024, Resolución Modificatoria del Plan Anual de Contratación, al respecto me permito informar lo siguiente:*

Dentro de la Resolución citada, la cual fue recibida por el Tec. Gonzalo López, jefe de Compras Públicas, una vez revisada en el portal de compras públicas la séptima reforma al PAC, se ha evidenciado que existen partidas que no se encuentren dentro del PAC inicial, partidas de la función 3.6.1, que no se evidencian las cuales se detallan a continuación

<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
361	7.5.04.01.02	<i>Alumbrado Público Varios sectores del Cantón</i>
361	7.5.04.01.04	<i>Iluminación Estadio San German</i>
361	7.5.05.01.02	<i>Mantenimiento de casa barrial, tarima y baño de la concepción</i>
361	7.5.05.01.09	<i>Adecuación de la Casa Artesanal Llimpe Chico</i>
361	8.4.01.03.01	<i>Mobiliarios</i>

Adicionalmente, dentro de la Resolución Administrativa N° 014-GADMSQ-A-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, en su artículo 2 se declara, la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la modificación presupuestaria mediante traspasos de crédito, con los valores necesarios e indicados en las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo al informe para la aprobación de modificación presupuestaria mediante traspasos de crédito, emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera el mismo que se encuentra detallado en el citado artículo, debo señalar que los mismos no se encuentran ingresados en el Plan Anual de Contratación

<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
361	7.3.08.06.06	<i>Proyecto de ejecución dirección para la actualización catastral de la zona Rural del Cantón Quero.</i>
361	7.3.14.03	<i>Adquisición de Mobiliario</i>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



361	8.4.07.01	Adquisición de maquinaria y equipos para el personal de la actualización catastral
361	8.4.07.01	Adquisición de bastón para receptor
361	7.3.08.13	Adquisición de batería para automóvil

Por lo que, en mi calidad de Coordinadora de Compras Públicas, siendo una de mis funciones el manejo del usuario administrador del Portal de Compras Públicas, me permito solicitar la creación de los ítems descritos en el PAC institucional.

Particular que informo para los fines pertinentes.”

Que, mediante sumilla, en el memorando N° CCP-061-2024-GADMSQ de fecha 18 de noviembre de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD Municipal, textualmente dice: *:" Jurídico autorizado, conforme a lo solicitado".*

Que, mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-2024-01052-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera; se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD Municipal, y manifiesta lo siguiente: *"En atención a los Memorandos 0494-A-GADMSQ-2024 y 0507-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco Alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a los Memorandos No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0896-M Y 0265-A-GADMSQ-2024, solicitan el traspaso de presupuesto de las diferentes partidas.*

Me permito poner en su conocimiento el informe favorable para la aprobación de la décima tercera modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024. Se sugiere disponer a Procuraduría Síndica realizar la respectiva Resolución Administrativa, y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal sobre el traspaso realizado.

**INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

(...)

INGRESOS

En relación a los Ingresos, considerando realizar un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el Presupuesto del presente ejercicio económico, se mantiene con el mismo valor sin alterar el techo presupuestario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



EGRESOS

Respecto a los egresos, efectuar un traspaso de crédito sin que implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal de Egresos, para atender el requerimiento de las dependencias municipales.

1. Mediante Memorando No. GADMSQ-DOOPP-2024-0896-M el Ing. Marco López, solicita el traspaso de la partida 5.3.361.02.04 a la partida presupuestaria 5.3.361.02.46
2. Mediante Memorando 0494-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección de Planificación.
3. Mediante Memorando No. 0265-A-GADMSQ-2024 el Ing. Luis Fiallos, solicita el traspaso de la partida 8.4.151.01.07.01 a la partida presupuestaria 7.3.231.04.04
4. Mediante Memorando 0507-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección de Planificación.

PROPUESTA PLANTEADA

La presente propuesta de reforma presupuestaria no contrapone lo que establece el artículo 257 del COOTAD.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo y la normativa legal vigente, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar la reforma presupuestaria.

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
361	5.3.02.04	Impresión y producción publicación	\$2.000,00	-	\$2.000,00	\$0.00
361	5.3.02.46	Servicio de identificación, marcación, autenticación, rastreo, monitoreo, seguimiento y trazabilidad	-	\$2.000,00	-	\$2.000,00
151	8.4.01.07.01	Equipos y sistemas y paquetes informáticos	\$32.000,00	-	\$7.491,97	\$24.508,03
231	7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$4.000,00	\$7.491,97	-	\$11.491,97



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



PERMANENCIA PRESUPUESTARIA

El contenido restante del presupuesto del Ejercicio Económico de 2024 mantiene su integridad técnica y financiera”.

Que, mediante Memorando N° 0509-A-GADMSQ-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD Municipal, se dirige al señor Abg. Rothman Romero, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente manifiesta: “Con Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-1052 de fecha 25 de noviembre de 2024 suscrito por la Lic. Norma Sánchez, mediante el cual solicita aprobación de la DECIMA TERCERA REFORMA, con autorización de la Máxima Autoridad con Memorando N° FADMCSQ-A-2024-494, donde solicitan traspasos de presupuestos.

En esta virtud, dispongo realizar la respectiva Resolución Administrativa y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y REFORMA AL PAC mediante TRASPASO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024, conforme al informe remitido mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-01052-M de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera, del GAD Municipal.

ARTÍCULO 2.- REFORMAR Y MODIFICAR el PAC Institucional, conforme a lo solicitado mediante Memorando N° CCP-061-2024-GADMSQ de fecha 15 de noviembre de 2024, remitido por la Abg. Jenny Sánchez, Administradora del Portal de Compras Públicas, creando los siguientes ítems:

<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
361	7.5.04.01.02	<i>Alumbrado Público Varios sectores del Cantón</i>
361	7.5.04.01.04	<i>Iluminación Estadio San German</i>
361	7.5.05.01.02	<i>Mantenimiento de casa barrial, tarima y baño de la concepción</i>
361	7.5.05.01.09	<i>Adecuación de la Casa Artesanal Llimpe Chico</i>
361	8.4.01.03.01	<i>Mobiliarios</i>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
361	7.3.08.06.06	<i>Proyecto de ejecución dirección para la actualización catastral de la zona Rural del Cantón Quero.</i>
361	7.3.14.03	<i>Adquisición de Mobiliario</i>
361	8.4.07.01	<i>Adquisición de maquinaria y equipos para el personal de la actualización catastral</i>
361	8.4.07.01	<i>Adquisición de bastón para receptor</i>
361	7.3.08.13	<i>Adquisición de batería para automóvil</i>

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2024, en base al Traspaso de Crédito realizado, con lo siguiente:

<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>Asignación inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>	<i>Total</i>
361	5.3.02.04	<i>Impresión y producción publicación</i>	\$2.000,00	-	\$2.000,00	\$0.00
361	5.3.02.46	<i>Servicio de identificación, marcación, autenticación, rastreo, monitoreo, seguimiento y trazabilidad</i>	-	\$2.000,00	-	\$2.000,00
151	8.4.01.07.01	<i>Equipos y sistemas y paquetes informáticos</i>	\$32,000.00	-	\$7.491,97	\$24.508,03
231	7.3.04.04	<i>Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)</i>	\$4.000,00	\$7.491,97	-	\$11.491,97

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas, Dirección Administrativa, demás departamentos y áreas procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso, y realizar las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Dirección Financiera del GADMSQ registre y apruebe en el sistema de la Institución el Traspaso de Crédito del presupuesto institucional 2024.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional,

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER al Usuario Administrador del Portal de Compras Públicas, proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como la inmediata publicación la de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.

Suscrito en la ciudad de Santiago de Quero, a los veinte y siete días del mes de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por
**PABLO DAVID VELASCO
GARCÉS**

Sr. Pablo David Velasco Garcés

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO